

El Mundial de 2030 ante el derecho de autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental

La responsabilidad de la FIFA y de las federaciones española y portuguesa en la normalización deportiva de la ocupación militar e ilegal del Sáhara Occidental.

Resumen

La Copa Mundial de la FIFA 2030 no es únicamente una competición que tendrá sedes en España, Portugal y Marruecos. Es también una operación institucional y comunicativa de alcance planetario mediante la cual sus tres federaciones presentan una geografía común, una identidad compartida y un relato oficial de los Estados anfitriones. En ese relato, el Sáhara Occidental aparece absorbido por Marruecos: el Bid Book conjunto dibuja el territorio dentro del mapa marroquí, atribuye al país 3.500 kilómetros de costa y reproduce como festividades nacionales el 6 de noviembre, aniversario de la Marcha Verde, y el 14 de agosto, conmemoración de la ocupación marroquí de Villa Cisneros, tras la retirada de Mauritania.

La contradicción con el Derecho internacional es directa. La Corte Internacional de Justicia declaró en 1975 que no existían vínculos de soberanía territorial entre Marruecos y el Sáhara Occidental capaces de desplazar la autodeterminación. El mismo 6 de noviembre de 1975, el Consejo de Seguridad deploró la Marcha Verde y pidió a Marruecos retirar inmediatamente del territorio a sus participantes. En 1979, la Asamblea General deploró la persistente ocupación marroquí y su ampliación a la zona evacuada por Mauritania. En 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea reiteró que Marruecos y el Sáhara Occidental son territorios distintos y separados y que el pueblo saharauí, no la población instalada en el territorio, es el titular del consentimiento requerido para extenderle acuerdos internacionales.

Este trabajo sostiene que la coorganización del Mundial 2030 es incompatible con la neutralidad territorial que FIFA proclama, con su obligación estatutaria de respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y con la coherencia constitucional de España y Portugal. No se atribuye al fútbol capacidad para decidir soberanía. Se sostiene exactamente lo contrario: que, careciendo de esa capacidad, FIFA, la RFEF y la FPF han validado un producto que presenta como consumada una anexión no reconocida por Naciones Unidas y convierte en patrimonio festivo del Mundial hechos que la Comunidad Internacional ha censurado de manera institucional expresa, deliberada y solemne.

Palabras clave: Sáhara Occidental; libre determinación; FIFA; Mundial 2030; Marruecos; España; Portugal; Marcha Verde; Oued Ed-Dahab; normalización deportiva.

I. El objeto del alegato.

1. El problema no consiste en prohibir toda cooperación deportiva con Marruecos ni en trasladar, mecánicamente, al fútbol cada controversia diplomática. El problema radica en determinar si una organización que pretende respetar los derechos humanos puede conceder la máxima plataforma deportiva mundial a un Estado que utiliza el expediente común para representar, como propio, un territorio ajeno y para normalizar los hitos militares de su ocupación. La respuesta exige mirar conjuntamente el mapa, el calendario, la estructura federativa y el silencio de la evaluación de FIFA.
2. La candidatura fue depositada como obra común. El 29 de julio de 2024, las federaciones española, portuguesa y marroquí presentaron juntas el Bid Book a la FIFA. El documento se identifica reiteradamente como “Morocco | Portugal | Spain” y no como tres expedientes independientes. El 11 de diciembre de 2024, el Congreso extraordinario de la FIFA designó por aclamación a los tres anfitriones principales, junto con los partidos conmemorativos sudamericanos. La unidad formal de la candidatura impide que la RFEF y la FPF reduzcan su papel al de observadores de las páginas relativas a Marruecos.[1]
3. El término normalización describe un efecto verificable: borrar el estatuto jurídico internacional del territorio y convertir la tesis marroquí en una representación ordinaria, repetida y aparentemente indiscutida. Un mapa sin frontera, una longitud de costa, unas regiones administrativas, unas ligas de fútbol y dos festividades nacionales producen acumulativamente ese efecto. Ninguno de esos elementos transfiere soberanía; todos contribuyen, sin embargo, a que el público mundial perciba como normal lo que no es más que una execrable ocupación militar e ilegal.

II. El Sáhara Occidental continúa siendo un territorio no autónomo.

4. Naciones Unidas incluyó el Sáhara Español en 1963 en su lista de territorios no autónomos. Más de seis décadas después permanece en ella. Este dato institucional basta para desmentir que el estatuto del territorio haya quedado resuelto por la retirada material española, por los Acuerdos de Madrid, por el control marroquí o por el tiempo transcurrido o por un tuit a, fuera de plazo, de un presidente americano. La descolonización no concluye cuando se marcha la potencia colonial, sino cuando el pueblo del territorio determina libremente su condición política.[2]

5. La Resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, declaró que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y que la insuficiencia de preparación política, económica, social o educativa nunca puede invocarse para retrasar la independencia. La Resolución 1541 (XV) precisó que un territorio alcanza plenitud de gobierno propio mediante independencia, libre asociación o integración, siempre sobre la base de una voluntad libre e informada. El principio no legitima una sustitución del colonialismo europeo por la incorporación unilateral a un Estado vecino.[3]
6. El artículo 1 común de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sitúa la libre determinación antes que el catálogo de derechos individuales. Todos los pueblos establecen libremente su condición política y disponen de sus riquezas y recursos naturales. Los Estados parte deben promover ese derecho y respetarlo de conformidad con la Carta de Naciones Unidas. España, Portugal y Marruecos son partes en ambos Pactos; el Mundial no queda fuera de ese horizonte normativo por estar organizado mediante federaciones deportivas.[4]
7. En el asunto Timor Oriental, la Corte Internacional de Justicia calificó de irreprochable el carácter erga omnes del derecho de autodeterminación. En la opinión consultiva sobre el archipiélago de Chagos volvió a afirmar que la libre determinación se consolidó como norma consuetudinaria aplicable a la descolonización. Se trata, por tanto, de una obligación debida a la comunidad internacional, no de una preferencia bilateral que España, Portugal o FIFA puedan relativizar por conveniencia organizativa.[5]

III. El dictamen de 1975 y la desfiguración del argumento histórico marroquí.

8. La Corte Internacional de Justicia respondió, el 16 de octubre de 1975, a dos preguntas formuladas por la Asamblea General. Reconoció que el territorio no era *terra nullius* cuando comenzó la colonización española y constató ciertos vínculos jurídicos de lealtad entre el sultán de Marruecos y algunas tribus. Pero la conclusión decisiva fue inequívoca: los materiales examinados no establecían vínculo alguno de soberanía territorial entre el Sáhara Occidental y Marruecos ni con la entidad mauritana. [6]
9. La Corte añadió que los vínculos constatados no modificaban la aplicación de la Resolución 1514 y, en particular, el principio de autodeterminación mediante la expresión libre y auténtica de la voluntad de las poblaciones del territorio. Marruecos convirtió la primera mitad del razonamiento —la existencia de determinadas lealtades— en una proclamación de soberanía y silenció la segunda —su insuficiencia para

justificar la anexión—. El relato mundialista hereda esa operación selectiva: exhibe el resultado político pretendido y hace desaparecer el límite jurídico que la Corte estableció.

10. La misión visitadora de Naciones Unidas que recorrió el territorio en 1975 había constatado manifestaciones masivas favorables a la independencia y concluyó que existía un consenso abrumador entre los saharauis contra la integración en cualquiera de los Estados vecinos. La posterior entrada marroquí no fue, por ello, ejecución de una voluntad territorial comprobada, sino sustitución de esa voluntad por un hecho consumado.[7]

IV. Los Acuerdos de Madrid no transfirieron la soberanía.

11. La Declaración de Principios firmada en Madrid, el 14 de noviembre de 1975, creó una administración temporal tripartita, pero no transfirió soberanía. España no podía ceder a Marruecos y Mauritania un título soberano que estaba sometido al derecho del pueblo saharauí a decidir. Naciones Unidas nunca registró a Marruecos como potencia administradora del territorio ni retiró al Sáhara Occidental de la lista de territorios no autónomos.
12. El dictamen jurídico solicitado por el Consejo de Seguridad al asesor jurídico de Naciones Unidas, Hans Corell, explicó en 2002 que los Acuerdos de Madrid no transfirieron soberanía, no otorgaron a ninguno de los signatarios la condición de potencia administradora y no afectaron al estatuto internacional del territorio. España comunicó el fin de su presencia en febrero de 1976, pero la vacancia material de una administración no convirtió al ocupante en soberano.[8]
13. Esta distinción es esencial para el Mundial. Puede describirse a Marruecos como potencia que ocupa el territorio, como hizo la Asamblea General de NNUU en 1979 y 1980. No puede presentarse esa ocupación como identidad territorial indiscutida. El Bid Book no utiliza ninguna cautela: elimina la frontera visual, incorpora la costa y adopta las regiones administrativas marroquíes como si fueran una descripción jurídica neutral.

V. La Marcha Verde entre el repudio internacional y la celebración mundialista

14. El 6 de noviembre de 1975 unas 350.000 personas movilizadas por el Estado marroquí atravesaron la frontera del Sáhara Occidental. El Consejo de Seguridad ya había pedido al rey Hassan II desistir de la marcha mediante la Resolución 379, de 2 de noviembre. Cuatro días después, ante su realización, aprobó por consenso la Resolución 380.

“Deplores the holding of the march” y “calls upon Morocco immediately to withdraw from the Territory of Western Sahara all the participants in the march”. Consejo de Seguridad, Resolución 380 (1975), 6 de noviembre de 1975.[9]

15. La coincidencia temporal no admite atenuación: el mismo acontecimiento que Marruecos conmemora cada 6 de noviembre, fue deplorado ese día por el órgano de Naciones Unidas responsable de la paz y la seguridad internacionales. La resolución no celebró una recuperación territorial, no reconoció un título marroquí y no trató la marcha como una manifestación interna. La consideró una incursión cuyos participantes debían ser retirados del Sáhara Occidental.
16. Al incluir “Green March” en la tabla de fiestas nacionales de 2030, el dossier no se limita a advertir de un día no laborable. La tabla aparece dentro de una presentación de la identidad y el patrimonio marroquíes. La propia prosa afirma que la herencia cultural del país “is also reflected in the country’s public holidays”. De este modo, la candidatura incorpora al patrimonio identitario del anfitrión un acto internacionalmente censurado y lo ofrece sin contexto a la FIFA, a las demás federaciones y al público.

VI. El 14 de agosto y la ampliación de la ocupación.

17. Mauritania y el Frente Polisario firmaron un acuerdo de paz el 10 de agosto de 1979. Mauritania renunció a toda reivindicación territorial y se retiró de la zona meridional que había ocupado. Marruecos extendió inmediatamente su control hacia Villa Cisneros. El Estado marroquí conmemora el 14 de agosto como recuperación o reintegración de esa provincia.
18. La Asamblea General calificó el mismo proceso en términos opuestos. La Resolución 34/37, de 21 de noviembre de 1979, deploró profundamente el agravamiento de la situación resultante de la persistente ocupación del Sáhara Occidental por Marruecos y de la extensión de esa ocupación al territorio recientemente evacuado por Mauritania. También instó a Marruecos a incorporarse a la dinámica de paz y a poner fin a la ocupación.[10]
19. La palabra “ocupación” no es aquí una etiqueta militante introducida desde fuera del sistema de Naciones Unidas: es la voz empleada por la Asamblea General. El Mundial transforma esa “ampliación de la ocupación” en una fiesta estatal presentada junto al Año Nuevo, el Día del Trabajo o las festividades religiosas. La banalización administrativa no elimina la contradicción; la hace más eficaz.

Fecha en el Bid Book	Relato incorporado estatal	Calificación internacional contemporánea
6 de noviembre	Green March	El Consejo de Seguridad deplora la marcha y exige la retirada inmediata de sus participantes del Sáhara Occidental. Resolución 380 (1975).
14 de agosto	Oued Ed-Dahab Day	La Asamblea General deplora la persistente ocupación marroquí y su ampliación al territorio evacuado por Mauritania. Resolución 34/37 (1979).

VII. La prueba interna del Bid Book de 2030.

- 20.El elemento más sólido de este alegato no procede de una interpretación de terceros, sino del documento oficial presentado por las tres federaciones. Las páginas 32 y 33 reúnen en una secuencia inmediata los componentes de la absorción territorial. Primero describen a Marruecos como Estado anfitrión; después le atribuyen dos frentes costeros que suman 3.500 kilómetros; seguidamente insertan un mapa que prolonga Marruecos hasta Mauritania; y finalmente enumeran las fiestas del 14 de agosto y del 6 de noviembre. [11]
- 21.La longitud costera es particularmente reveladora. La costa del Marruecos internacionalmente reconocido es sustancialmente inferior a 3.500 kilómetros. Esa cifra solo resulta comprensible si se añade el litoral atlántico del Sáhara Occidental. El territorio no aparece nombrado porque ha sido previamente absorbido por la magnitud estadística. La anexión cartográfica se duplica así mediante una anexión métrica.



4. General Information

4.1. Host Country – **MOROCCO**

Morocco's cultural diversity, rich history, and stunning landscapes are complemented by its stability, economic growth, and modern approach to contemporary challenges. Embracing its heritage while committing to innovation, Morocco stands out as an ideal co-host for the FIFA World Cup 2030™.

4.1.1. Morocco: a bridge between civilizations

Located at the north-western edge of Africa, Morocco benefits from two coastal fronts spanning 3,500 km along the Mediterranean Sea and the Atlantic Ocean. Morocco's coastline is famous for its large cities, dynamic ports, picturesque towns and natural beaches. Inland

areas feature a diverse landscape, including the vast Sahara desert, fertile plains and extensive mountain ranges like the Atlas mountains, where Mount Toubkal, North Africa's tallest peak, is located.

Morocco has a population of over 37 million, with 65% residing in urban areas and approximately 10 million living in the six host cities. With half of its population under 30 years old, Morocco's demographics stand as a key asset for the country's continuing development and vitality.

Morocco is a bridge between the Arab-Islamic civilization, Africa and Europe. Its identity is shaped by various influences, as reflected in its linguistic diversity. Arabic and Amazigh are the official languages. Morocco is also committed

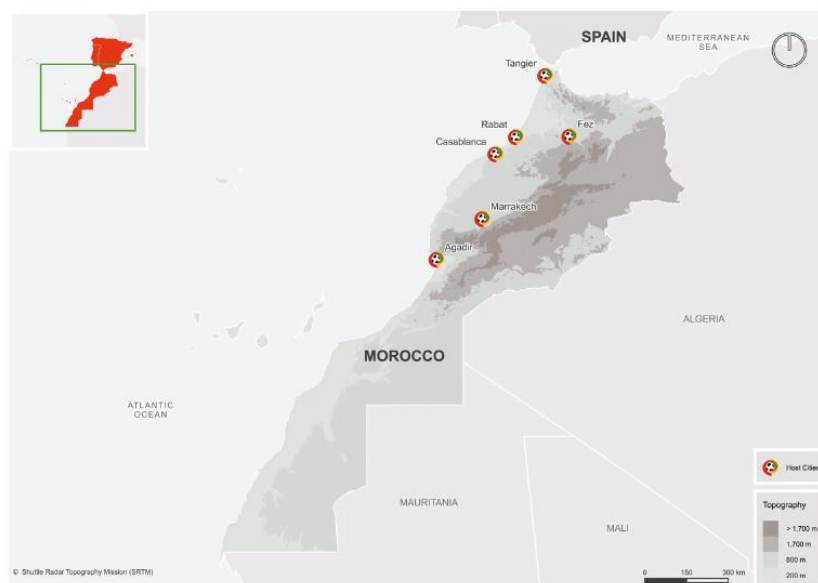


Figura 1. Página 32 del Bid Book conjunto. El recuadro y el mapa representan el Sáhara Occidental dentro de Marruecos y el texto atribuye al país 3.500 kilómetros de costa. Fuente: Morocco Portugal Spain 2030, Bid Book YallaVamos, p. 32.

22.El mapa no dibuja una frontera internacional entre Marruecos y el Sáhara Occidental, no incorpora una línea de puntos, no añade una nota de

controversia y no reproduce la nomenclatura de Naciones Unidas. La etiqueta “Morocco” se coloca sobre una figura territorial continua que llega hasta Mauritania. Aunque las sedes marroquíes señaladas estén al norte del territorio, la base cartográfica comunica que todo el espacio pertenece al mismo Estado.



to the preservation of the Hassani language, as stated in Article 5 of the 2011 Constitution. Furthermore, French and Spanish are widely spoken in the country. This heritage has a significant impact on the Moroccan lifestyle, notably its architecture, music, art and cuisine. It is also reflected in the country's public holidays. Of the 16 annual public holidays, six are religious and have variable dates based on the lunar calendar. These holidays will not affect competition organisation and operations.

National 2030 holiday

Date	Holiday's Name
1 January	New Year's Day
11 January	Proclamation of Independence
14 January	Amazigh New Year
5-6 February	Eid al-Fitr
13-14 April	Eid al-Adha
1 May	Labour Day
4 May	Hijra New Year
13-14 July	Birth of the Prophet Muhammad
30 July	Throne Day
14 August	Oued Ed-Dahab Day
20 August	Revolution Day
21 August	Youth Day
6 November	Green March
18 November	Independence Day

Embracing their diversity, Moroccans share common values like tolerance, hospitality and generosity. They also share an unmatched passion for football that helped the men's national team to become the first team from an African or Arab country to reach the semi-finals of a FIFA World Cup™ in 2022, and the women's team to become the first from an Arab country to progress beyond the first round of a FIFA Women's World Cup™, at the 2023 edition. Morocco's co-hosting of the FIFA World Cup 2030™ will



create a footballing legacy that will reverberate throughout the African continent.

4.1.2. Politically stable, with strong and decentralised institutions

Morocco is a constitutional, democratic, parliamentary, and social monarchy under the leadership of His Majesty King Mohammed VI. The monarchy's structure involves the King appointing the Head of Government from the winning party of the legislative elections, held every five years. The latest elections were held in September 2021 and were marked by a transition from the Justice and Development Party to the National Rally of Independents – led by current Head of Government Aziz Akhannouch.

Morocco's administrative structure is organised into three main territorial levels: 12 regions, 83 Provinces and Prefectures, and 1,503 Communes. The country's effective system of regional decentralisation enables the delegation of authority from the central government to regional levels.

At both the Regional and Communal levels, the governance model ensures a balance between decentralised services of the State and elected councils. The former are responsible for all matters related to sovereign functions such as administrative oversight, security, safety, law enforcement; while the latter handle aspects related to citizens' day-to-day lives, covering, among others, economic, cultural, and mobility topics. Both regional and communal council

Figura 2. Página 33 del Bid Book. La candidatura conjunta incluye Oued Ed-Dahab Day y Green March entre las fiestas nacionales marroquíes de 2030.

Fuente: Morocco Portugal Spain 2030, Bid Book YallaVamos, p. 33.

- 23.El documento añade que Marruecos se organiza en doce regiones, 83 provincias y prefecturas y 1.503 comunas. Dos de esas doce regiones — Laâyoune-Sakia El Hamra y Dakhla-Oued Ed-Dahab— incorporan extensas áreas del Sáhara Occidental. Presentar las doce regiones sin reserva convierte la división administrativa unilateral del ocupante en descripción oficial del país anfitrión. Una modificación artificial de las divisiones administrativas originales del territorio para mimetizarlas con paisaje de la potencia ocupante.
- 24.La suma de estas piezas elimina la explicación accidental. Un error cartográfico aislado podría atribuirse a descuido; una fiesta aislada, a necesidad logística. Pero mapa, longitud costera, regiones y efemérides forman un sistema coherente. El dossier describe el Gran Marruecos administrativo que Rabat pretende consolidar, no el Marruecos delimitado por el estatuto internacional del territorio.

VIII. La estructura futbolística de la FRMF como integración territorial cotidiana.

- 25.La Federación Real Marroquí de Fútbol ingresó en FIFA en 1960, antes de la ocupación iniciada en 1975. Su afiliación se produjo, por tanto, respecto de Marruecos y no respecto de un Sáhara Occidental que seguía inscrito como territorio no autónomo bajo responsabilidad española. La antigüedad de la membresía no convierte en originaria una extensión territorial sobrevenida quince años después.[12]
- 26.Los Estatutos de la FIFA definen “país” como un Estado independiente reconocido por la comunidad internacional y contemplan como miembro ordinario a una asociación responsable de organizar y supervisar el fútbol en su país. La arquitectura es territorial: una federación, un país y una jurisdicción futbolística general sobre ese país, salvo excepciones expresamente admitidas. La fórmula no autoriza a una asociación nacional a ampliar unilateralmente su país deportivo mediante el control militar de un territorio separado y distinto.[13]
- 27.La FRMF reproduce la regionalización estatal en su pirámide futbolística. Entre las ligas regionales figuran Laâyoune-Sakia El Hamra y Dakhla-Oued Ed-Dahab; en ellas se organizan competiciones, se reconocen clubes, se forman técnicos y árbitros y se aplican decisiones disciplinarias. La propia web oficial de la FRMF ha informado de actividades formativas en El Aaiún para ligas regionales. No se trata únicamente de clubes que deciden jugar al norte, sino de una jurisdicción federativa territorial instalada en el Sáhara Occidental.[14]

28. La integración llega a las competiciones nacionales. Equipos de El Aaiún han participado en el sistema marroquí masculino y femenino; la Association Municipale Féminine de Laâyoune ha competido en la primera división femenina y alcanzado finales de la Copa del Trono. La actividad deportiva de la población es legítima y valiosa; lo problemático es que solo pueda aparecer administrativamente como actividad “marroquí”, sin fórmula que preserve el estatuto separado y distinto del territorio.
29. El caso de la Jeunesse Sportive El Massira o Chabab Al Massira añade una dimensión simbólica. El club, históricamente asociado a El Aaiún y al sistema nacional marroquí, lleva un nombre que evoca “la Marcha”. Por sí solo, un nombre deportivo no determina soberanía ni responsabilidad institucional. Unido a la liga territorial, al calendario del 6 de noviembre y a los partidos de gala organizados en El Aaiún con ocasión del aniversario de la Marcha Verde, muestra cómo el fútbol puede servir de vehículo continuado de memoria estatal y afirmación territorial.[15]

Plano de integración	Manifestación observable	Efecto de normalización
Territorial	Ligas Laâyoune-Sakia El Hamra y Dakhla-Oued Ed-Dahab dentro de la estructura FRMF	Presenta el territorio como circunscripción futbolística doméstica marroquí.
Competitivo	Clubes de El Aaiún y otras ciudades en competiciones nacionales y regionales	Convierte la adscripción marroquí en condición ordinaria de participación.
Administrativo	Licencias, arbitraje, disciplina, formación y registro bajo autoridad FRMF	Inserta personas y entidades del territorio en bases y actos federativos marroquíes.
Simbólico	Massira, celebraciones y encuentros ligados a la Marcha Verde	Asocia la práctica deportiva a la narrativa de recuperación territorial.

IX. Recursos naturales, consentimiento y representación.

30. El derecho de autodeterminación no se agota en la elección de una bandera. El artículo 1.2 común de los Pactos reconoce a los pueblos la libre disposición de sus riquezas y recursos naturales. La Asamblea General ha vinculado reiteradamente la soberanía permanente sobre los recursos con la descolonización. Por ello, el control de fosfatos, pesca,

agricultura, energía y suelo en el Sáhara Occidental no es una cuestión económica separada del estatuto político.

- 31.El dictamen Corell de 2002 concluyó que la exploración y explotación de recursos en un territorio no autónomo vulneraría el Derecho internacional si se realizara en desprecio de los intereses y deseos de su pueblo. El estándar contiene dos elementos acumulativos: interés y voluntad. Un beneficio definido por la potencia que controla el territorio no sustituye la voluntad del titular colectivo.[8]
- 32.La Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dio contenido operativo a esa regla el 4 de octubre de 2024. Confirmó la anulación de las decisiones europeas que aprobaban acuerdos agrícola y pesquero aplicables al Sáhara Occidental porque no se había obtenido el consentimiento del pueblo del territorio. Distinguió cuidadosamente entre el “pueblo del Sáhara Occidental” y la población residente, una gran parte de la cual no pertenece a aquel, mientras numerosos saharauis viven en el exilio.[16]
- 33.Ese razonamiento ilumina la candidatura deportiva. Las consultas con autoridades locales, operadores o habitantes bajo administración marroquí no equivalen al consentimiento del pueblo saharaui para ser representado como parte de Marruecos. Tampoco basta afirmar que un Mundial puede aportar inversión, empleo o visibilidad. Beneficio alegado y consentimiento son categorías diferentes; el segundo no puede presumirse cuando la representación territorial impone obligaciones, identidad o apropiación de recursos simbólicos.
- 34.En el asunto Confédération paysanne, el Tribunal de Justicia estableció además que melones y tomates cosechados en el Sáhara Occidental debían identificar como país de origen el Sáhara Occidental, y que designarlos como originarios de Marruecos induciría a error. Si el Derecho de la Unión exige separar ambos territorios incluso en una etiqueta comercial, resulta incoherente que las federaciones de dos Estados miembros acepten un mapa mundialista que los fusiona.[17]

X. La responsabilidad propia de FIFA.

- 35.La FIFA no es un Estado ni una organización internacional pública, pero ejerce un poder regulador global extraordinario y se ha impuesto obligaciones propias. El artículo 3 de sus Estatutos declara su compromiso de respetar todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos y de promover su protección. El artículo 4 prohíbe la discriminación por origen nacional, social u otra condición. Estas normas forman parte del marco con el que la FIFA legitima la elección de anfitriones.[13]
- 36.La Política de Derechos Humanos de la FIFA adopta los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos

Humanos. Estos exigen diligencia debida: identificar impactos reales y potenciales, prevenirlos, mitigarlos, seguir las respuestas y comunicar cómo se afrontan. Cuando una actividad está directamente vinculada a un impacto mediante relaciones institucionales, la responsabilidad no desaparece porque el daño inmediato sea ejecutado por un socio.[18]

37. La autodeterminación es un derecho humano colectivo internacionalmente reconocido. La FIFA no puede reducir su evaluación a trabajo, seguridad, discriminación individual y libertad de expresión, ignorando el derecho que determina quién es el pueblo representado y quién puede hablar en nombre del territorio. Una política que protege al espectador individual pero no ve la desaparición simbólica del pueblo saharauí es incompleta en su objeto.
38. El informe de evaluación de noviembre de 2024 calificó como bajo el riesgo de derechos humanos de la candidatura principal. Dedicó decenas de páginas a sostenibilidad, trabajo, mujeres, niños, migrantes, seguridad, libertad de expresión y no discriminación. Sin embargo, la expresión “Western Sahara” no aparece en el texto público del informe. Tampoco analiza el mapa, los 3.500 kilómetros de costa, las dos fiestas, las regiones meridionales o la jurisdicción futbolística de la FRMF.[19]
39. La omisión resulta más grave porque la prueba estaba dentro del expediente examinado. La FIFA no necesitaba resolver un oscuro debate histórico: bastaba comparar las páginas 32 y 33 del Bid Book con su propio marco de derechos humanos, la lista de territorios no autónomos de Naciones Unidas y la Resolución 380. Una evaluación que proclama basarse en la evidencia, pero no identifica una contradicción visible en el documento evaluado, falla en la diligencia que la FIFA se atribuye.
40. La FIFA puede sostener que no habrá sedes en El Aaiún o Dajla. Ese argumento confunde el lugar de los partidos con el alcance del producto. La candidatura no solo selecciona estadios: acredita al Estado anfitrión, difunde su geografía, reconoce a su federación, organiza una marca común y crea un legado. La normalización ya se produce antes del primer encuentro y fuera de cada sede.

XI. La responsabilidad de la Real Federación Española de Fútbol.

41. España no es un tercero distante. La RFEF impulsó inicialmente la candidatura ibérica, negoció su transformación y presentó el expediente conjunto. Su nombre aparece en la portada y en todas las páginas del Bid Book. La federación obtiene sedes, ingresos, prestigio institucional y posición internacional gracias a un producto unitario. Esa coautoría impide atribuir las páginas marroquíes exclusivamente a la FRMF.
42. La responsabilidad española presenta, además, una profundidad histórica singular. España es la potencia administradora colonial y organizó el censo de 1974 destinado al referéndum. Su retirada no culminó la libre determinación ni transfirió soberanía. Naciones Unidas sigue

considerando el proceso inconcluso. Aunque la posición española posterior sea discutida, no puede alegarse desconocimiento sobre la naturaleza separada del territorio ni sobre el significado de la Marcha Verde.

43. La Constitución española no contiene una proclamación tan expresa como el artículo 7.3 portugués, pero su Preámbulo anuncia la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. El artículo 10.2 vincula la interpretación de los derechos a los tratados internacionales, y el artículo 96 integra los tratados válidamente celebrados en el ordenamiento. Los dos Pactos de 1966, con su artículo 1 común, obligan a España a promover y respetar la libre determinación.[4][20]
44. La RFEF puede ser una entidad asociativa, pero ejerce funciones públicas delegadas y representa oficialmente al fútbol español ante la FIFA. Cuando firma un documento que borra un territorio pendiente de descolonización y normaliza la marcha que precipitó el abandono español, no realiza un acto culturalmente inocuo. **Compromete el nombre y la autoridad institucional del fútbol español en una narrativa que contradice el expediente histórico y jurídico del propio Estado.**
45. La contradicción se acentúa por la jurisprudencia europea. España está vinculada por sentencias que separan Marruecos y el Sáhara Occidental a efectos de acuerdos, pesca y origen de productos. La RFEF no puede comportarse como si ese criterio desapareciera al pasar del comercio al deporte. La forma jurídica del instrumento cambia; la identidad territorial del pueblo titular no.

XII. La responsabilidad de la Federación Portuguesa de Fútbol.

46. La FPF se encuentra en una posición paralela como coautora institucional y beneficiaria de la candidatura. Portugal aporta sedes y garantías, participa en los órganos comunes y promueve la identidad YallaVamos. La federación no puede invocar que el mapa fue elaborado por Marruecos cuando lo presentó como parte de su propio expediente ante FIFA.
47. La Constitución portuguesa convierte esa adhesión en una contradicción especialmente visible. El artículo 7.1 establece que Portugal se rige en las relaciones internacionales por el respeto de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos. El artículo 7.2 propugna la abolición del imperialismo, el colonialismo y cualesquiera formas de agresión, dominio y explotación. El artículo 7.3 reconoce expresamente el derecho de los pueblos a la autodeterminación, la independencia y el desarrollo. El artículo 8.1 recibe las normas y principios del Derecho internacional general en el orden interno.[21]
48. La memoria constitucional portuguesa de Timor Oriental refuerza el reproche de incoherencia. Durante la ocupación indonesia, Portugal

sostuvo que el control efectivo y la incorporación administrativa no extinguían la personalidad separada del territorio ni la autodeterminación de su pueblo. La Constitución llegó a dedicar su antiguo artículo 293 a la responsabilidad portuguesa de promover y garantizar la autodeterminación e independencia de Timor Oriental.

49. La analogía no equipara situaciones en todos sus elementos: Portugal era potencia administradora de Timor y no lo es del Sáhara Occidental. Pero el principio relevante es común. Ninguna ocupación prolongada, inversión económica, asentamiento demográfico o reorganización administrativa transforma por sí sola un territorio no autónomo en parte del Estado ocupante. Portugal defendió esa regla frente a Indonesia; su federación no debería oscurecerla cuando el socio es Marruecos.
50. La FPF tiene estatuto de utilidad pública deportiva y representa en exclusiva la modalidad ante las organizaciones internacionales. Esa posición híbrida le confiere una autoridad que excede la de un promotor privado. Su participación reviste de legitimidad portuguesa al dossier. El silencio ante el mapa y las efemérides no es neutralidad: es adhesión objetiva a la representación que la candidatura difunde.

XIII. La responsabilidad específica de la FRMF.

51. La FRMF no se limita a reflejar una política estatal externa al fútbol. Es uno de sus instrumentos. Organiza el deporte en las regiones creadas por Marruecos sobre el territorio, registra clubes y jugadores, proyecta competiciones nacionales y participa en actos conmemorativos. Al mismo tiempo, comparece ante la FIFA como federación del “país” anfitrión y presenta esa geografía ampliada como ámbito natural de su autoridad.
52. Existe así un desajuste entre la membresía histórica y el territorio actualmente reivindicado. La FRMF fue admitida en 1960 como federación de Marruecos; el Sáhara Occidental no formaba parte de Marruecos ni había sido objeto de la ocupación posterior. La federación ha extendido de hecho su jurisdicción sin que conste una decisión transparente de la FIFA que explique cómo esa extensión se concilia con la definición estatutaria de país y con el estatuto separado reconocido internacionalmente.
53. La práctica deportiva no crea título soberano. Precisamente por eso la FRMF debería administrar cualquier actividad en el territorio mediante fórmulas que no prejuzgaran el resultado de la descolonización. Al clasificarlo sin reservas como espacio doméstico marroquí, la federación utiliza la universalidad de FIFA para producir una apariencia de soberanía que el Derecho internacional le niega.

XIV. La neutralidad deportiva no ampara la geografía de una sola parte.

54. Una defensa previsible afirmarí­a que la FIFA debe mantenerse al margen de la política. Pero dibujar el mapa marroquí hasta Mauritania no es mantenerse al margen: es seleccionar la cartografía de Rabat. Enumerar la Marcha Verde como herencia nacional sin mencionar la Resolución 380 tampoco es neutral: es reproducir el significado impuesto por el Estado que organizó la Marcha Verde, silenciar al órgano internacional que la deploró y, sobre todo, borrar de la escena al pueblo saharauí, víctima de aquella operación y todavía privado de su derecho a la libre determinación.
55. La verdadera neutralidad exigirí­a no prejuzgar. Podrí­a haberse usado un mapa limitado a las sedes, una nota que preservara el estatuto del Sáhara Occidental o la cartografía de Naciones Unidas. Podrí­a haberse explicado que las fiestas se enumeraban exclusivamente por razones operativas y que su inclusión no implicaba aval alguno de los hechos conmemorados. Nada de ello aparece en el dossier ni en la evaluación pública.
56. La FIFA ya sabe trabajar con territorios de estatuto complejo. Sus Estatutos contienen excepciones para asociaciones de territorios no independientes y su práctica distingue entre pertenencia estatal, afiliación deportiva y reconocimiento internacional. La flexibilidad técnica demuestra que no era inevitable absorber al Sáhara Occidental dentro de Marruecos; fue una opción documental.

XV. El Mundial como dispositivo de poder simbólico.

57. Los megaeventos no solo ocupan estadios. Producen mapas, nombres, himnos, rutas, aplicaciones, material educativo, retransmisiones y millones de piezas de contenido. La condición de anfitrión opera como certificado informal de normalidad estatal. Cuando el país se representa territorialmente, el público rara vez distingue entre la cartografía promocional y una decisión jurídica.
58. Marruecos persigue desde hace décadas el reconocimiento de su soberanía sobre el Sáhara Occidental y condiciona parte de su política exterior a ese objetivo. En ese contexto, el mapa del Bid Book no es una ilustración sin carga. Se inserta en una estrategia más amplia de sustituir la categoría internacional de territorio no autónomo por la expresión estatal de “provincias del Sur”. El Mundial aporta a esa estrategia una audiencia y una autoridad que ninguna campaña nacional podrí­a alcanzar.
59. Las fiestas completan la operación. El 6 de noviembre transforma la entrada repudiada por el Consejo de Seguridad en mito fundacional; el 14 de agosto transforma la extensión de la ocupación censurada por la Asamblea General en recuperación. Su presencia en el documento común permite que ambos significados viajen bajo los emblemas de la FIFA, España y Portugal.

60.El fútbol posee una capacidad excepcional para naturalizar. Una liga regional, una ficha de jugador o una tabla de resultados parecen datos técnicos, no declaraciones geopolíticas. Justamente por esa apariencia, la integración federativa puede ser más eficaz que un discurso oficial: hace que la pertenencia marroquí se experimente como rutina administrativa y no como afirmación controvertida.

XVI. Lo que el informe de evaluación vio y lo que decidió no ver.

61.El informe de la FIFA afirmó que la candidatura articulaba un compromiso fuerte y realista con la sostenibilidad y los derechos humanos. Destacó evaluaciones de contexto realizadas en los tres países y una estrategia común con planes nacionales. Consideró que existía una base sólida para abordar riesgos laborales, libertad de expresión, diversidad, no discriminación y salvaguardia.

62.El contraste es revelador. El informe reconoce que la evaluación de derechos humanos debe basarse en evidencia y no limitarse a excluir países por su situación general. Sin embargo, ignora la evidencia específica producida por el propio licitador: una representación territorial que afecta a un pueblo titular de autodeterminación. No hay análisis del riesgo de que el evento contribuya a la anexión simbólica, silencie al pueblo saharauí o fortalezca la administración de recursos y deporte sin su consentimiento.

63.La calificación de riesgo bajo pierde credibilidad en este punto concreto. No porque todos los ámbitos evaluados sean necesariamente erróneos, sino porque el informe dejó fuera el riesgo estructural más singular de la candidatura marroquí. Una matriz que no formula la pregunta no puede presentar su silencio como respuesta.

Documento	Contenido comprobado	Omisión relevante
Bid Book, pp. 32-33	Mapa integrado, 3.500 km de costa, doce regiones, Green March y Oued Ed-Dahab Day	No identifica al Sáhara Occidental como territorio separado ni formula reserva.
Informe de evaluación FIFA 2030	Amplio capítulo de sostenibilidad y derechos humanos; riesgo global “Low”	No contiene la expresión Western Sahara ni analiza autodeterminación, mapa, efemérides o FRMF en el territorio.
Estatutos y Política de Derechos Humanos de FIFA	Compromiso con todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos y diligencia debida	No se explica cómo se aplicaron estos compromisos al derecho colectivo saharauí.

XVII. España y Portugal no son contrapesos si suscriben el mismo relato.

64. La presentación de la candidatura como puente entre Europa y África puede sugerir que España y Portugal moderan cualquier exceso nacionalista marroquí. El documento demuestra lo contrario: las dos federaciones europeas prestan su nombre a la representación. No añaden una reserva, no separan los territorios y no explican la diferencia entre control y soberanía.
65. La coorganización multiplica la legitimidad. Un mapa publicado únicamente por la FRMF sería identificable como posición marroquí. El mismo mapa en un expediente conjunto, alojado por la FIFA y respaldado por dos federaciones de la Unión Europea, adquiere apariencia de consenso internacional. España y Portugal actúan así como amplificadores de una tesis que sus propios ordenamientos y la jurisprudencia europea obligan a tratar con cautela.
66. La responsabilidad no es idéntica. España carga con la historia colonial y con su participación en los Acuerdos de Madrid; Portugal posee una Constitución especialmente explícita y la memoria jurídica de Timor Oriental; la FIFA controla la competición y la evaluación; la FRMF impulsa la integración territorial. Pero la diferencia de títulos no rompe la cadena de responsabilidad compartida sobre el documento común.

XVIII. La crisis de Ceuta como revelación de las prioridades territoriales marroquíes.

67. Marruecos mantiene en el Sáhara Occidental una barrera militar de aproximadamente 2.700 kilómetros, acompañada de puestos, sistemas de vigilancia, obstáculos defensivos y extensas zonas afectadas por minas y restos explosivos. Esta infraestructura permite asegurar durante décadas el territorio situado al oeste del muro y contener al Frente Polisario. Su extensión equivale a más de 300 veces la longitud aproximada de la frontera terrestre de Ceuta, que apenas alcanza ocho kilómetros.[22]
68. Sin embargo, el dispositivo marroquí situado frente a Ceuta ha dejado de contener, en dos ocasiones, entradas masivas de personas. En mayo de 2021 accedieron a la ciudad miles de personas, entre ellas más de dos mil menores y niños de muy corta edad. Durante la crisis de 2026 volvió a producirse una quiebra de los controles fronterizos marroquíes. La reiteración impide presentar estos acontecimientos como una simple insuficiencia técnica o como un fallo ocasional de vigilancia.[23]
69. La comparación no demuestra por sí sola que las autoridades marroquíes planificaran cada entrada ni permite reconstruir automáticamente la correspondiente cadena de mando. Sí permite descartar una explicación basada únicamente en la falta de capacidad material. Un Estado capaz de sostener durante décadas un dispositivo militar sobre aproximadamente

2.700 kilómetros dispone de medios suficientes para vigilar una frontera de ocho kilómetros cuando existe una voluntad política constante de hacerlo.

- 70.El contraste muestra una diferencia de prioridades territoriales. En el Sáhara Occidental, donde Marruecos pretende consolidar una soberanía no reconocida por Naciones Unidas, el control es permanente, costoso y militarizado. En Ceuta, cuya soberanía española Marruecos no reconoce, ese control puede relajarse o desaparecer en momentos de tensión bilateral. En un territorio, la vigilancia sirve para consolidar el hecho consumado; en el otro, su interrupción puede funcionar objetivamente como instrumento de presión.
- 71.Esta contradicción afecta directamente al relato del Mundial de 2030. Marruecos mantiene físicamente un muro que divide el Sáhara Occidental, pero el Bid Book aceptado por FIFA, España y Portugal hace desaparecer la frontera internacional que explica la existencia de ese muro. La barrera permanece sobre el terreno mientras el territorio separado desaparece de la cartografía mundialista.
- 72.La crisis de Ceuta no constituye el fundamento jurídico de la objeción a la coorganización marroquí. Ese fundamento se encuentra en el derecho de autodeterminación, las resoluciones de Naciones Unidas y la documentación oficial de la candidatura. Ceuta aporta, no obstante, un dato político revelador: la utilización selectiva del control territorial por el mismo Estado al que la FIFA, la RFEF y la FPF presentan como anfitrión estable, fiable y respetuoso de los compromisos internacionales.
- 73.La crisis de Ceuta ha trasladado esta contradicción al terreno político. En España, distintas voces han reclamado que Marruecos sea apartado de la organización del Mundial de 2030; en Portugal, se ha pedido igualmente que se reconsidere dicha participación. Aunque estas iniciativas han surgido principalmente como respuesta a la utilización de la frontera y a las vulneraciones de derechos humanos, el problema expuesto en este trabajo es anterior y más estructural: la candidatura mundialista incorpora, normaliza y difunde como marroquí un territorio separado y pendiente de descolonización.
- 74.La eventual exclusión de Marruecos no debería plantearse, por tanto, únicamente como una reacción política coyuntural. El propio Bid Book proporciona un fundamento objetivo para revisar su condición de coorganizador: el mapa, el cómputo de la costa, la regionalización administrativa y la celebración de la Marcha Verde y del denominado Oued Ed-Dahab Day contradicen el estatuto internacional del Sáhara Occidental y comprometen las obligaciones de derechos humanos asumidas por la FIFA. La coyuntura ha abierto el debate; la documentación oficial del Mundial demuestra que existen razones jurídicas y estructurales para sostenerlo.

XIX. Conclusiones.

75.¿Reconocer la controversia politizaría el deporte?

La controversia ya fue introducida por quien incorporó el territorio al mapa y las efemérides al calendario. Nombrar al Sáhara Occidental conforme a Naciones Unidas no politiza una cartografía neutra; corrige una politización previa. El silencio favorece al actor que controla físicamente el territorio y convierte la fuerza en apariencia administrativa.

76.Un juicio de coherencia

La cuestión puede formularse sin retórica: ¿puede una competición comprometida con todos los derechos humanos presentar como país anfitrión una geografía que absorbe un territorio no autónomo, sin identificar a su pueblo, sin mencionar su derecho de autodeterminación y celebrando dos hitos que Naciones Unidas deploró? La documentación examinada obliga a responder negativamente.

77.La incoherencia afecta a cada institución. La FIFA contradice su artículo 3 y su metodología de diligencia debida. La RFEF contradice la obligación española de promover y respetar la autodeterminación y olvida su responsabilidad histórica. La FPF contradice el tenor expreso del artículo 7 de la Constitución portuguesa y su propia memoria de Timor. La FRMF convierte una afiliación de 1960 en plataforma para una jurisdicción territorial ampliada después de 1975.

78.No es necesario afirmar que la FIFA haya reconocido formalmente la soberanía marroquí. El reproche es más preciso: ha aceptado, evaluado favorablemente y difundido una candidatura cuya representación objetiva trata esa soberanía como un hecho. En política territorial, normalizar puede resultar tan útil como reconocer; permite obtener los efectos sociales del reconocimiento sin asumir su lenguaje jurídico.

79.El Mundial de 2030 ha sido presentado como celebración de proximidad entre continentes. Para el pueblo saharauí, el expediente contiene una exclusión: su territorio aparece, pero su nombre y su voluntad desaparecen. Su costa aumenta la cifra marroquí; sus ciudades se integran en regiones y ligas marroquíes; su historia se convierte en dos fiestas nacionales del anfitrión.

80.La contradicción del 6 de noviembre resume todo el problema. En 1975, el Consejo de Seguridad deploró la Marcha Verde y pidió la retirada inmediata de sus participantes. En el Bid Book de 2030, esa misma marcha figura como elemento normal de la herencia festiva marroquí. El 14 de agosto reproduce la misma inversión: la “ampliación de la ocupación” deplorada por la Asamblea General se ofrece como Oued Ed-Dahab Day.

81.La FIFA, la RFEF y la FPF no son responsables de haber creado el conflicto, pero sí de la representación que han aceptado. Al asociar sus

nombres, marcas y autoridad al dossier, han permitido que Marruecos transforme una pretensión territorial en geografía mundialista. La omisión del Sáhara Occidental en la evaluación de derechos humanos no es un detalle técnico; es la condición que permite declarar bajo un riesgo que nunca fue examinado.

82. La crisis de Ceuta ha hecho visible otra contradicción: Marruecos puede mantener férreamente vigilados aproximadamente 2.700 kilómetros en el Sáhara Occidental y, sin embargo, dejar de controlar reiteradamente los ocho kilómetros de frontera ceutí. El contraste no prueba por sí solo una orden concreta, pero revela que la cuestión no es simplemente la capacidad del Estado, sino el uso selectivo que hace de ella según sus prioridades territoriales.

83. Un Mundial verdaderamente universal no puede fundarse en la desaparición cartográfica de un pueblo. La cooperación entre España, Portugal y Marruecos solo sería compatible con la autodeterminación si preservara escrupulosamente la separación jurídica del Sáhara Occidental y se negara a convertir los hechos consumados en identidad deportiva. El expediente vigente hace lo contrario. Por ello, la coorganización marroquí, tal como ha sido concebida, documentada y validada, constituye una forma de normalización deportiva de la anexión y una afrenta al derecho aún no ejercido del pueblo saharaui a decidir libremente su futuro.

84. Fuentes y referencias:

1. FIFA, "FIFA World Cup 2030" y decisión del Congreso extraordinario de 11 de diciembre de 2024, <https://inside.fifa.com/tournament-organisation/world-cup-2030>; RFEF, "Morocco, Portugal and Spain present the joint 2030 FIFA World Cup Bid Book to FIFA", 29 de julio de 2024, <https://rfef.es/en/noticias/morocco-portugal-and-spain-present-the-joint-2030-fifa-world-cup-bid-book-to-fifa>.
2. Naciones Unidas, "Non-Self-Governing Territories", ficha del Sáhara Occidental y documentación del Comité Especial de Descolonización, <https://www.un.org/dppa/decolonization/en/nsrgt/western-sahara>.
3. Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 1514 (XV), 14 de diciembre de 1960; Resolución 1541 (XV), 15 de diciembre de 1960, Biblioteca Digital de Naciones Unidas.
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 1 común, 16 de diciembre de 1966, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
5. Corte Internacional de Justicia, Timor Oriental (Portugal c. Australia), sentencia de 30 de junio de 1995, párr. 29; Efectos jurídicos de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, opinión consultiva de 25 de febrero de 2019.
6. Corte Internacional de Justicia, Sáhara Occidental, opinión consultiva de 16 de octubre de 1975, especialmente párrs. 162-163, <https://www.icj-cij.org/case/61>.
7. Asamblea General, Informe de la Misión Visitadora de Naciones Unidas al Sáhara Español, A/10023/Rev.1, 1975.

- <https://nubeusc.sharepoint.com/sites/CentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO/Web/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO%2FWeb%2FA%5F10023%5FRev1%5FSO%5Fes%2Epdf&parent=%2Fsites%2FCentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO%2FWeb&p=true&ga=1>
8. Consejo de Seguridad, Carta de 29 de enero de 2002 del Asesor Jurídico de Naciones Unidas al Presidente del Consejo, S/2002/161, <https://digitallibrary.un.org/record/458183>.
9. Consejo de Seguridad, Resoluciones 379 (1975), de 2 de noviembre, y 380 (1975) de 6 de noviembre, Biblioteca Digital de Naciones Unidas. <https://nubeusc.sharepoint.com/sites/CentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO/Web/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO%2FWeb%2FS%5FRES%5F380%5F1975%5Fes%2Epdf&parent=%2Fsites%2FCentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO%2FWeb&p=true&ga=1>
10. Asamblea General, Resolución 34/37, “Cuestión del Sáhara Occidental”, 21 de noviembre de 1979, párrs. 5-7. <https://nubeusc.sharepoint.com/sites/CentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO/Web/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO%2FWeb%2FA%5FRES%5F34%5F44%5F1979%5Fes%2Epdf&parent=%2Fsites%2FCentrodeEstudossobreSharaOccidentalCESO%2FWeb&p=true&ga=1>
11. Morocco Portugal Spain 2030, FWC30 Bid Book YallaVamos, especialmente pp. 32-33, <https://digitalhub.fifa.com/m/1d713bc7ba2621fe/original/FWC30-Bidbook-Yalla-Vamos.pdf>.
12. FIFA, perfil de la Fédération Royale Marocaine de Football; fecha de afiliación: 1960. Véase también CAF, ficha de asociación miembro.
13. FIFA, FIFA Statutes, edición de mayo de 2024, definiciones y arts. 3, 4 y 11: <https://digitalhub.fifa.com/m/16d1f7349fa19ade/original/FIFA-Statutes-2024.pdf>.
14. FRMF, “Ligues régionales”, archivo oficial, <https://archive.frmf.ma/fr/ligues-regionales/>; FRMF, “Laayoune accueille une session de formation en analyse vidéo au profit de trois ligues régionales”, 15 de mayo de 2025, <https://frmf.ma/fr/articles/>.
15. FRMF y fuentes federativas de competición sobre Jeunesse Sportive El Massira, AMFF Laâyoune y actividades futbolísticas en El Aaiún. La denominación e historial deben leerse junto con los registros competitivos, no como prueba autónoma de estatuto territorial.
16. Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Comisión y Consejo c. Frente Polisario, asuntos acumulados C-778/21 P y C-798/21 P, y C-779/21 P y C-799/21 P, sentencias de 4 de octubre de 2024; comunicado de prensa 170/24, <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2024-10/cp240170en.pdf>.
17. Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Confédération paysanne, C-399/22, sentencia de 4 de octubre de 2024; Consejo c. Frente Polisario, C-104/16 P, 21 de diciembre de 2016; Western Sahara Campaign UK, C-266/16, 27 de febrero de 2018.
18. FIFA, Human Rights Policy, mayo de 2017; Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 2011.

19. FIFA, FIFA World Cup 2030 Bid Evaluation Report, 28 de noviembre de 2024, sección 5.3.6, <https://digitalhub.fifa.com/m/1213a790af2911ab/original/FIFA-World-Cup-2030-Bid-Evaluation-Report.pdf>.
20. Constitución Española, Preámbulo y arts. 10.2 y 96, texto consolidado, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>.
21. Constituição da República Portuguesa, arts. 7 y 8 y antiguo art. 293, Assembleia da República, <https://www.parlamento.pt/Legislacao/Paginas/ConstituicaoRepublicaPortuguesa.aspx>.
22. MINURSO, “Mine Action”, información sobre minas y restos explosivos al este de la berma, <https://minurso.unmissions.org/en/mine-action>; UNMAS, “Territory of Western Sahara”, <https://unmas.org/en/where-we-work/territory-of-western-sahara>.
23. Documentación pública y cobertura periodística de las entradas masivas en Ceuta de mayo de 2021 y julio de 2026. La comparación se utiliza como indicador de capacidad y prioridad territorial, no como prueba autónoma de una orden concreta.

Haddamine Moulud Said.
En Valencia, a 9 de septiembre de 2026